COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SOLICITANTE: CHRISTIAN MARTÍNEZ

BERRA

EXPEDIENTE: DGD/UE-J/504/2011

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:

25/2011-J

Se da cuenta al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del estado que guarda el expediente citado. Conste.-

México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil once

Visto el expediente con el que se da cuenta, con fundamento en los artículos 21, fracción III, y 16, fracciones V y VI, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIONAL, tomando en consideración que Christian Martínez Berra requirió la resolución del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, relativa al amparo directo 137/1995, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, respecto de lo cual, la titular del área requerida para emitir pronunciamiento sobre su existencia y disponibilidad, -Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes-, señaló, en su momento, la falta de disponibilidad de la información solicitada, porque el expediente de mérito se había prestado al órgano resolutor.

Que mediante oficio sin número de trece de junio de dos mil once, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información hizo del conocimiento del solicitante que la versión pública de la información requerida podía atenderse en la modalidad requerida, previo el pago correspondiente a su reproducción, notificándole que si deseaba tener acceso a la misma en la modalidad de documento digitalizado vía sistema, le sería entregada en el módulo de su preferencia, dentro del plazo de diez días hábiles computados a partir del momento en que acreditara el pago de la cantidad de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) a razón de \$.50 (50/100 M.N.) por cada una de las cincuenta hojas utilizadas para la generación de la versión pública, conforme a las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y que transcurridos 90 días naturales contados a partir de esa notificación de disponibilidad sin que hubiese acreditado el pago, la Unidad de Enlace podría proceder al archivo del asunto como concluido

En términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracción VI, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de Julio de dos mil ocho, relativo a los Órganos y Procedimientos para Tutelar en el Ámbito de este Tribunal los derechos de Acceso a la Información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° constitucional, se tiene por agotada la materia del presente asunto y por satisfecho el derecho de acceso a la información respectivo,

que originó el expediente DGD/UE-J/504/2011 sin menoscabo de que ante cualquier inconformidad del solicitante, el propio órgano colegiado ejerza sus facultades de supervisión.

NOTIFÍQUESE a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de la titular de Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal, al solicitante quien podrá manifestar lo que a su derecho convenga y la reproduzca en medios de consulta pública.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública ordinaria del seis de julio de dos mil once. Firman el Director General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial y el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, con la Secretaria del Comité que da fe.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, LICENCIADO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ.

LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y DE REGISTRO PATRIMONIAL, ABOGADA
PAULA DEL SAGRARIO NÚÑEZ VILLALOBOS.

EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA, DOCTOR FRANCISCO TORTOLERO CERVANTES.

LA SECRETARIA DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADA RENATA DENISSE BUERON VALENZUELA.